

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ
DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

EDICTO No. 155-2024
29 de octubre de 2024

El suscrito, Director General de Inspección, Vigilancia y Control, de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, por medio del presente Edicto, HACE CONSTAR:

Que dentro del proceso administrativo sancionatorio **DGIVC/DFII/EXP/042-2024** seguido contra el buque de servicio internacional denominado **PIONEER 38**, por presuntamente incurrir en la comisión de la infracción grave descrita en el numeral 3 del artículo 145 de la Ley 204 de marzo de 2021, se dictó Providencia para la práctica de pruebas con fecha veintiocho (28) de octubre de dos mil veinticuatro (2024) cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

“PROVIDENCIA”
28 de octubre de 2024

VISTOS-----

PRIMERO: Fijar un periodo de cinco (5) días hábiles para que se practiquen las siguientes pruebas que esta Autoridad considera pertinentes para el esclarecimiento de los hechos:

1. Oficiar al Centro de Control y Seguimiento Pesquero de esta Autoridad, a fin que atienda lo siguiente:
 - Se verifiquen a través de las plataformas de seguimiento de buques utilizadas, las actividades realizadas con los buques TENN MING YANG NO. 101, TENN MING YANG No. 889, HUNG JIE WEI No. y WEN HUNG NO. 688 para el mes de mayo del año 2024, y se remitan las imágenes de las actividades.
 - Se indique si se remitieron las licencias de pesca y las particularidades de los buques pesqueros solicitadas mediante correo del 27 de mayo de 2024, visible a foja 33 del expediente de marras.
 - Se remitan la información obtenida de las verificaciones de los sistemas de OMI, OFAC, IUU y lista Autorizadas de buques de pabellón de Taiwán, para los buques TENN MING YANG NO. 101, TENN MING YANG No. 889, HUNG JIE WEI No. y WEN HUNG NO. 688.

SEGUNDO: Señalar que, una vez concluido el periodo probatorio, iniciará un periodo de cinco (5) días hábiles, para presentar sus alegatos por escrito, en concordancia con el artículo 139 de la Ley 204 de marzo de 2021.

TERCERO: Fijar el edicto de notificación de la presente providencia de práctica de pruebas por el término de cinco (5) días hábiles.

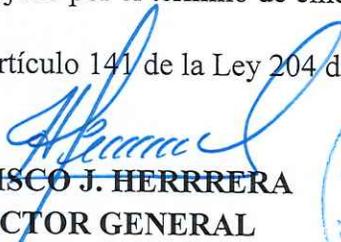
FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 138 y demás concordantes de la Ley 204 de 18 de marzo 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
(Fdo.) FRANCISCO J. HERRERA
DIRECTOR GENERAL

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Se fija el presente Edicto en la Oficina de esta Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, la cual surte los efectos formales de la notificación a los agentes residentes del buque **PIONEER 38**, la firma **ÁVILA & CO.**, el día veintinueve (29) de octubre del dos mil veinticuatro (2024), por el término de cinco (5) días hábiles.

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: En la Oficina de la Autoridad de Los Recursos Acuáticos de Panamá, el siete (07) de noviembre del dos mil veinticuatro (2024), se desfijará el presente Edicto el cual permaneció fijado por el término de cinco (5) días hábiles.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 141 de la Ley 204 de 18 de marzo de 2021.


FRANCISCO J. HERRERA
DIRECTOR GENERAL



ARAP
Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá
Dirección General
de Inspección,
Vigilancia y Control

Se **FIJA** el presente Edicto en esta Dirección General, el cual surte los efectos formales de notificación:

Panamá, 29 de octubre
de 2024, siendo las
08:00 a.m. de la
mañana.


Firma

ARAP
Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá
Dirección General
de Inspección,
Vigilancia y Control

Se **DESIJA** el presente Edicto en esta Dirección General, el cual permaneció fijado por el término de ley

Panamá, ____ de ____
de _____, siendo las
_____ de la
_____.

Firma